



# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°206-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 26 de agosto del 2024.

**VISTO:**

El Informe N° 065-2024-UNIFSLB/DGA/UTC-AC, de fecha 07 de agosto de 2024; Informe N° 1951-2024-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 12 de agosto de 2024; Oficio N° 949-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 14 de agosto de 2024; Informe N° 0964-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 15 de agosto de 2024; Informe N° 300-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 21 de agosto de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, conforme lo dispone el Artículo 212°, inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 184-2024-UNIFSLB/P, de fecha 24 de julio de 2024, en su Artículo Primero, se resolvió: autorizar el viaje en Comisión de Servicio con goce de haber del 25 de julio al 04 de agosto de 2024 al País de Brasil, asimismo, asignación de pasajes y viáticos a favor del PhD. Félix Pompeyo Ferro Mayhua, docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con la finalidad de participar en el curso CABBIO BR07: "Desentrañar los mecanismos genómicos asociados a la resistencia a los antimicrobianos en el contexto de una sola salud: Tender puentes entre los seres humanos, los animales y el medio ambiente", de acuerdo al siguiente detalle:

VIÁTICOS INTERNACIONALES	VIÁTICOS Y PASAJES NACIONALES	TOTAL
S/ 2,780.92	S/ 3,564.43	S/ 6,345.35

Que, mediante Informe N° 065-2024-UNIFSLB/DGA/UTC-AC, de fecha 07 de agosto de 2024, el Ejecutivo en Contabilidad, respecto a los viáticos y pasajes del PhD. Félix Pompeyo Ferro Mayhua, solicita se aclare y/o corrija el clasificador de gasto.

Que, mediante Informe N° 1951-2024-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 12 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la modificación de los clasificadores de gasto del comisionado Félix Pompeyo Ferro Mayhua,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es copia del ORIGINAL que he tenido a la vista.  
Bagua, ..... 27. AGO. 2024 .....  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°206-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 26 de agosto del 2024.

en los clasificadores que detalla en el presente informe; avalado por el Director General de Administración mediante Oficio N° 949-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 14 de agosto de 2024.

Que, mediante Informe N° 0964-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 15 de agosto de 2024, el jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto, modifica y emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal sobre la solicitud de apoyo con pasajes para participar en el evento antes mencionado a realizarse en el País de Brasil del 25 de julio al 04 de agosto del presente, presentado por el docente Félix Pompeyo Ferro Mayhua; avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 300-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 21 de agosto de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente rectificar el error material de la autorización de viaje en Comisión de Servicio con goce de haber del 25 de julio al 04 de agosto del 2024 al país de Brasil, en el extremo de la asignación de pasajes y viáticos a favor del PhD. Félix Pompeyo Ferro Mayhua, docente de la UNIFSLB, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material de la autorización de viaje en Comisión de Servicio con goce de haber del 25 de julio al 04 de agosto del 2024 al País de Brasil, en el extremo de la asignación de pasajes y viáticos a favor del PhD. Félix Pompeyo Ferro Mayhua, docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, quedando redactado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Pasajes y gastos de transporte	S/ 3,564.43
Viáticos y asignación por comisión de servicios	S/ 2,780.92
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 6,345.35</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER** vigente la Resolución Presidencial N° 184-2024-UNIFSLB/P, de fecha 24 de julio de 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Vicepresidencia Académica  
Administración  
RE RH  
Fabiola Salazar Leguía  
Escuela Profesional  
Interesado  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARÍA GENERAL**  
El presente documento es copia FIEL  
DEL ORIGINAL Que se devuelve a la vista  
Bagua, ..... 27. AGO. 2024.....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

**Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL